



BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 123, de fecha 25 de mayo de 2022), conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que vienen siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016, con las siguientes características y especificaciones:

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	RELACIÓN LABORAL	GRUPO	NIVEL	PORCENTAJE JORNADA	Nº PLAZAS
1.1.6.13	Administración General	Administrativa	Administrativo	Compras y Contratación	F	C1	18	100	1
1.1.8.6	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Empleo	F	C2	16	100	1
1.1.8.3	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Económico-Presupuestaria	F	C2	16	100	1
1.2.1.2			Abogado/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	L	A1	23	100	1
1.2.6.1			Psicólogo/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	L	A1	23	100	1
1.2.7.2			Técnico Gestión Urbanística. Jurista	Urbanismo	L	A1	23	100	1
1.2.30.10			Profesor/a música Violín y Viola	Escuela Música	L	A2	21	36	1
1.2.30.4			Profesor/a música Flauta Travesera	Escuela Música	L	A2	21	60	1
1.2.73.1			Director/a escuela de música y danza	Escuela Música	L	A2	22	100	1
1.2.26.8-1.2.26.2			Educador/as Escuela Infantil	Escuela Infantil	L	C2	16	100	2
1.2.45.28			Auxiliar administrativo/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	L	C2	16	100	1
1.2.53.13-1.2.53.16			Oficial de Albañilería	Infraestructuras y Servicios	L	C2	18	100	2
1.2.56.18			Ayudante de Albañilería	Infraestructuras y Servicios	L	E	14	100	1
1.2.52.6-1.2.56.7			Ayudante Polivalente	Infraestructuras y Servicios	L	E	14	100	2
1.2.59.13			Conserjes	Recursos Humanos	L	E	14	100	1



Se encuentran obligados a concurrir a los procesos selectivos que se convoquen la persona que esté ocupando la plaza objeto de la convocatoria en el momento de la publicación de dicha convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (art. 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización de empleo temporal de este ayuntamiento aprobadas por la Concejalía de Personal, Régimen Interior, Empleo y Formación el 29 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOCM núm. 295, de fecha 12 de diciembre de 2022, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases Generales, y en lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Publicación de la convocatoria

La publicación de la convocatoria se ajustará a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales de Estabilización.

4. Sistema de selección

El sistema de selección es el de concurso de méritos y se ajustará a lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización.

5. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión además de los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales de Estabilización, las siguientes titulaciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
1.1.6.13	Administrativo	Compras y Contratación	Bachiller Superior Formación Profesional Superior, titulación superior o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el grupo de clasificación C1, del artículo 76 del TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.	
1.1.8.6	Auxiliar Administrativo	Empleo	Graduado Escolar (Ley General de Educación de 1970), Formación Profesional, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el grupo de clasificación C2, del artículo 76 del TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.	
1.1.8.3	Auxiliar Administrativo	Económico- Presupuestaria	Graduado Escolar (Ley General de Educación de 1970) o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o cualquier otra titulación equivalente para el ingreso en el grupo de clasificación C2,	



CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
			del artículo 76 del TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias	
1.2.1.2	Abogado/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	Licenciatura o grado en Derecho.	FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA CONFORME AL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres víctimas de violencia de género de <u>un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada</u> en materia de <u>violencia de género</u>
1.2.6.1	Psicólogo/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	Licenciatura en Psicología o grado en Psicología con Master en Psicología General Sanitaria o Habilitación Sanitaria. Título oficial Especialista en Psicología Clínica mediante PIR u Homologación.	FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA CONFORME AL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID: una experiencia profesional en la misma categoría y en un recurso especializado de atención a mujeres víctimas de violencia de género de <u>un mínimo de un año y haber recibido o impartido al menos 100 horas de formación especializada</u> en materia de <u>violencia de género</u>
1.2.7.2	Técnico Gestión Urbanística. Jurista	Urbanismo	Licenciatura o grado en Derecho.	
1.2.30.10	Profesor/a música Violín y Viola	Escuela Música	Título de Profesor de Instrumento, Grado medio, según el Plan de 1966 (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de Conservatorios de Música) / Título Superior de Profesor de Instrumento según el plan LOGSE (ley orgánica general del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990), en violín y viola.	
1.2.30.4	Profesor/a música Flauta Travesera	Escuela Música	Título de Profesor de Instrumento, Grado medio, según el Plan de 1966 (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de Conservatorios de Música) / Título Superior de Profesor de Instrumento según el plan LOGSE (ley orgánica general del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990), en flauta travesera.	
1.2.73.1	Director/a escuela de música y danza	Escuela Música	Título de Profesor de Instrumento, Grado medio, según el Plan de 1966 (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de Conservatorios de Música) o Título Superior de Profesor de Instrumento según el plan LOGSE (ley orgánica general del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990), en cualquier especialidad instrumental.	Formación en Dirección y Gestión de Escuelas Municipales de Música y Danza
1.2.26.8- 1.2.26.2	Educador/as Escuela Infantil	Escuela Infantil	Técnico superior en Educación Infantil (F.P. de Grado Superior, Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad). Título de Técnico Especialista en Jardines de infancia (F.P. de 2º Grado, Rama Servicios a la Comunidad). Especialista en educación infantil	



CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
			Título de Técnico Especialista en Educación Infantil (Módulo profesional de nivel III, rama Servicios a la Comunidad). Título de Maestro/a especialista en Educación infantil.	
1.2.45.28	Auxiliar administrativo/a. Violencia de Género e Igualdad	Igualdad	Graduado Escolar (Ley General de Educación de 1970) o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
1.2.53.13-1.2.53.16	Oficial de Albañilería	Infraestructuras y Servicios	Graduado Escolar (Ley General de Educación de 1970) o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
1.2.56.18	Ayudante de Albañilería	Infraestructuras y Servicios	Certificado de Escolaridad.	
1.2.52.6-1.2.56.7	Ayudante Polivalente	Infraestructuras y Servicios	Certificado de Escolaridad.	
1.2.59.13	Conserjes	Recursos Humanos	Certificado de Escolaridad.	

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

6. Solicitudes y plazo de presentación

La presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, el cual figura como Anexo I de estas Bases Generales y que podrá obtenerse a través de la página web www.ayto-sanfernando.com

La presentación de la instancia por cada aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo estipulado, de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como telemáticamente en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicado la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los candidatos/as presentaran una sola instancia por la plaza a la que optan no se admitirán aquellas solicitudes donde aparezcan más de una plaza o no se indique la plaza a la que se presenta.



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
de Henares

Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal número. 7, reguladora de la tasa por derechos de examen el importe que el aspirante deberá hacer efectivo en función del subgrupo al que pretende acceder es de:

GRUPO	TASA
A1	31,10 euros
A2	31,10 euros
C1	18,66 euros
C2	18,66 euros
E	18,66 euros

En el supuesto de que el aspirante se encuentre empadronado en San Fernando de Henares, se aplicará la tarifa reducida de:

GRUPO	TASA
A1	28,95 euros
A2	28,95 euros
C1	17,38 euros
C2	17,38 euros
E	17,38 euros

Cuando las personas que participen en dichos procesos selectivos se encuentren en situación de desempleo debidamente inscritos en las oficinas de empleo de las Comunidades Autónomas con un mes de antelación a la publicación de la Oferta en el Boletín Oficial del Estado, y que lo justifiquen debidamente con la correspondiente demanda de empleo, se reducirán las anteriores tasas en un 50%.

El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria: "Banco Santander", cuenta número ES36 0075 0225 8906 6000 0674.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá la denominación de la plaza a la que se presenta.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de la cuota íntegra en dicho plazo determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos a los/las aspirantes más que en el caso de no ser admitidos/as al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo.

A la instancia general, deberán incluir el modelo de autobaremación incluida en las bases generales y un índice con los documentos presentados, ordenados cronológicamente y numerados correlativamente según el autobaremo junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados.



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

La presentación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. No obstante, podrá presentarse igualmente en los registros a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recuerda lo establecido en las bases generales respecto a:

- No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y acreditados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del plazo establecido, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal Calificador para su valoración

7. Admisión

El proceso de admisión se ajustará a lo establecido en la Sexta de las Bases Generales de Estabilización.

8. Composición y actuación del Tribunal Calificador

La composición y actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización.

9. Sistema de selección y calificación

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y en él se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 80 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 20 puntos.

9.1. Baremo de méritos:

9.1.1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, como laboral temporal/ indefinido no fijo/ funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria, independientemente de la jornada **1,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos**. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7.

9.1.2. Por cada mes completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en una plaza igual a la de objeto de la convocatoria, **0,4 puntos, hasta un máximo de 80 puntos**. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7 del Anexo IV Procedimientos Selectivos mediante concurso-oposición de las Bases Generales de Estabilización.

9.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante **0,55 puntos, hasta un máximo de 10 puntos**. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7 del Anexo IV Procedimientos Selectivos mediante concurso-oposición de las Bases Generales de Estabilización.

9.1.4. Por cada mes completo de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, **0,05 puntos, hasta un máximo de 10 puntos**. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7 del Anexo IV Procedimientos Selectivos mediante concurso-oposición de las Bases Generales de Estabilización.



Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial, computarán como jornada completa.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un **máximo de 80 puntos**.

9.1.5. Por **cursos de formación, ponencias, jornadas y/o congresos**, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de cualquier Administraciones Publicas (Ayuntamientos, CCAA o Estado) o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma:

- Grupo A1: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (200 h).
- Grupo A2/B: 0,14 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (150 h).
- Grupo C1: 0,20 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (100 h).
- Grupo C2: 0,24 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (85 h).
- Grupo AP: 0,40 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 20 puntos (50 h).

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, administración electrónica o cualquier otra formación específica de la Administración convocante.

10. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base Novena, siendo ese resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a lo establecido en el punto 7 del Anexo III Procedimientos Selectivos mediante concurso-oposición punto 7 de las Bases Generales de Estabilización.

11. Resolución del proceso selectivo

La resolución del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Base octava de las Bases Generales de Estabilización.

12. Acreditación de requisitos

La presentación de documentos se ajustará a lo establecido en la Base décima de las Bases Generales de Estabilización.

13. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión. Contrato de Trabajo de Laboral Fijo.

El nombramiento como funcionario de carrera y la toma de posesión, así como el nuevo contrato de trabajo de Laboral Fijo se ajustará a lo establecido en la Base Octava y Décima de las Bases Generales de Estabilización.

14. Formación de bolsas de empleo



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
de Henares

La formación de la Bolsa de Empleo se ajustará a lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales de Estabilización.

15. Datos de carácter personal

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes bases supone el consentimiento, por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. La legitimación del tratamiento radica en el consentimiento otorgado por su parte, así como el ejercicio de los poderes públicos. Se le informa que sus datos serán publicados en boletines, tabloneros de anuncios, página web y cualquier otro medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue. En todo caso, la publicación de sus datos para la comunicación de los resultados del proceso de selección, se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de protección de datos.

Igualmente, para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), sus datos serán tratados en el fichero de Recursos Humanos, responsabilidad del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Estos datos podrán ser comunicados a terceros por obligación legal. Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, en los términos y condiciones previstos en la propia normativa, a través de solicitud dirigida a dicho responsable en la siguiente dirección: Plaza de España, s/n, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), o ponerse en contacto a través del correo informacion@ayto-sanfernando.com. Asimismo, también podrá presentar una reclamación antes la Agencia Española de Protección de Datos o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en protecciondedatos@ayto-sanfernando.com

16. Recursos

Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección.

Contra las presentes Bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, podrá entenderlo desestimado.



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que este se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

No obstante, se podrá utilizar asimismo cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE MADRID.

